

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
CONTRATACIÓN DE MC0042023**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La **CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, Resoluciones 482 del 10 de marzo de 2022 y 467 del 6 de mayo de 2022, procede a formular invitación pública a cualquier interesado en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC0042023**, a través de la plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de que presenten ofertas y las carguen a dicha Plataforma Electrónica, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO A CONTRATAR: “Prestación de servicios en línea para la suscripción y actualización electrónica de boletines diarios para consultas de normativa, jurisprudencia, documentos, minutas y diccionarios especializados de información jurídica”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Estimado Oferente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en esta se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.
- En atención a que la propuesta debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía, que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Todos los documentos, observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán ser presentados a través del SECOP II.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación

2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

De conformidad con lo consignado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, convoca a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso, a través de la Plataforma electrónica de contratación SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO:

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de suministrar información de utilidad, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general, durante el desarrollo del presente Proceso de Mínima Cuantía, mediante la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, por lo tanto, los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben consultar permanentemente la plataforma del SECOP II, a través de la cual podrán formular sus observaciones, presentar sus propuestas y desarrollar todas las actividades propias del proceso.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme lo establecido en los artículos 94 de ley 1474 de 2011, que incorporó una nueva modalidad de selección al artículo 2 de la Ley 1150 de 200, modificado por la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

5. OBJETO A CONTRATAR:

“Prestación de servicios en línea para la suscripción y actualización electrónica de boletines diarios para consultas de normativa, jurisprudencia, documentos, minutas y diccionarios especializados de información jurídica”.

5.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El servicio objeto de la contratación se encuentra con la siguiente codificación según la clasificación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
55000000	55110000	55111500	55111503	Enciclopedias Electrónicas

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante, es sólo informativa de conformidad con el sistema de Compras Colombia Compra Eficiente.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CARACTERÍSTICAS

Se requieren portafolios especializados en normatividad, jurisprudencia y publicaciones especializadas alimentadas con actualidad noticiosa de cada uno de los siguientes sectores:

- **TRIBUTARIO, CONTABLE Y FINANCIERO** que contiene entre otros asuntos:
 - Asuntos financieros y comerciales
 - Calendario tributario
 - Tablas de impuestos
 - NIFF IAASB
 - Doctrina contable pública
 - Calculadora de Intereses

- **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL que contiene entre otros asuntos:**
 - Riesgos laborales
 - Matriz SSTA
 - Sistema general de pensiones
 - Compendios normativos de pensiones, riesgos laborales y parafiscales
- **ADMINISTRATIVO que contiene entre otros asuntos:**
 - Directorios de juzgados
 - Servicios Públicos
 - Cómo contabilizar tiempos de servicio
 - Contratación estatal
 - Acción de tutela
 - Derecho de petición
 - Convenios internacionales
 - Aspectos sustanciales y procesales de la Responsabilidad Fiscal
- **OTROS:**
 - Laudos arbitrales
 - Proyectos de ley
 - Actualización normativa
 - Agenda legislativa
 - Actualidad jurídica
 - Actualizaciones por sectores
 - Indicadores económicos
 - Biblioteca de archivos
 - Descarga de códigos y minutas
 - Minutas o Formas Legales
 - Colecciones Virtuales de Legislación y Normatividad.
 - Colecciones Virtuales de Jurisprudencia
 - Decretos Reglamentarios
 - Impuestos Municipales
 - Minutas o Formas Legales
 - Diccionarios Especializados
 - Boletines de Actualización Instantánea (Códigos y Estatutos, Actualización Normativa, Agenda Legislativa, Contratación Estatal, Seguimientos Proyecto de Ley, Laboral y Función Pública, Administración Pública, Asuntos Económicos, Servicios Públicos, Penal y Disciplinario, Comercio Exterior,

Administración de Justicia, Sector Financiero, Civiles y Urbanas, Tributario, Rural y Ambiente, Salud y Educación).

- Solicitud de documentos: los usuarios recibirán al correo electrónico el documento solicitado
- CHAT: que ofrece acceso y conectividad al instante

5.2.1. Servicios adicionales acorde con el estudio de mercado:

De acuerdo al estudio del mercado, para la Contraloría Distrital de Medellín resulta importante y de gran utilidad que el proveedor no solo suministre los textos jurídicos descritos en el acápite anterior, sino que además proporcione artículos de análisis, opinión y criterio publicados por profesionales del derecho y/o juristas reconocidos en el ámbito nacional e internacional y que en cierta manera contribuyan a solucionar las problemáticas legales en las diferentes especialidades. En el mismo sentido, es de gran utilidad que dentro de los servicios requeridos, como un elemento adicional se disponga o se cuente con un sistema de notificaciones o alertas sobre acontecer jurídico suscitado en las diferentes especialidades del derecho descritas en las presentes especificaciones técnicas.

Para tal efecto, el contratista se compromete a permitir el acceso a los contenidos por medio de dirección IP, en medio electrónico a todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín. Igualmente, el IP/ remoto, soporte técnico y capacitaciones (**mínimo una durante la vigencia del contrato**)

5.2.2. Sitios de atención.

La prestación del servicio tiene que ser atendido en las tres (3) sedes de la entidad – CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, siendo ellas:

- **Edificio Miguel de Aguinaga**, ubicado en la CL 53 # 52 - 16, pisos 5, 6, 7, 8 y sus áreas comunes.
- **Archivo Central**, ubicado en la calle 44 # 52 -165 sótano 1 (externo) diagonal al Banco Popular.
- **Edificio Plaza de la Libertad** – Piso 15 y 22 ubicado en la Cr 53 a # 42-161 y sus áreas comunes.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATACIÓN:

6.1. ESTUDIO DE MERCADO:

Análisis del Sector – Estudio de Mercado

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de adelantar en los procesos de contratación el análisis del sector, en cumplimiento de tal disposición se presentan a continuación los aspectos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que la Entidad demanda contratar.

A. Aspectos generales

1. VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA:

Utilizamos las variables macroeconómicas para analizar una parte del entorno económico. Así, si queremos saber cómo está evolucionando la interacción económica de bienes en Colombia. La idea fundamental de una variable macroeconómica es reflejar, normalmente de forma numérica, parte de la realidad económica agregada. Su estudio es fundamental para saber en qué parte del ciclo económico estamos o para entender qué políticas económicas podrían ser más efectivas. A continuación, presentamos algunas variables macroeconómicas que están relacionadas con la contratación pública

1.1. ANÁLISIS ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

1.3. DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector económico de los servicios, el cual está relacionado con el objeto del contrato, presento los siguientes índices según información suministrada por el DANE así:

Para el mes de noviembre de 2022pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 141,26, lo que representó un crecimiento de 3,61% respecto al mes de noviembre de 2021pr (136,35). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2022pr, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,65% respecto al mes de noviembre de 2021pr (126,95).

El proceso de desarrollo económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país. En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la producción de bienes manufacturados para luego terminar con la consolidación de los servicios.

De esta forma, se considera que la terciarización es un fenómeno que se acentúa en la medida en que los países alcanzan mayores niveles de ingresos. De acuerdo con los Indicadores de Desarrollo Mundial para 2001, la participación de las actividades terciarias en la generación del valor agregado es del 47% en países de ingresos bajos, 55% en el grupo de ingresos medios y 71% en aquellos de ingresos altos. En Colombia, por su parte, los servicios registran una participación del 56%, valor similar al observado en los países de ingresos medios pero inferior al promedio alcanzado en América Latina (67%) Fuente: Este documento puede ser consultado en la página electrónica del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/docum/documtrabeconomreg4.htm>

1.5. OBJETO DE ESTUDIO

1.5.1. Actividades Relacionadas con el objeto de estudio:

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 14,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla).

Tabla. Información y comunicaciones Tasas de crecimiento en volumen¹ - Tercer trimestre 2022 pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} -III	2022 ^{Pr} / 2021 ^{Pr}	2022 ^{Pr} - III / 2022 ^{Pr} -II
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

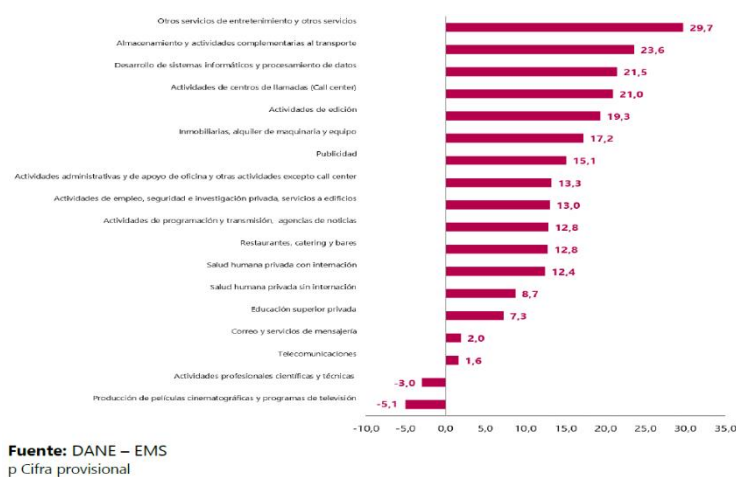
^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2022 / noviembre 2021)

En noviembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2021.



Destacamos según el objeto de estudio los siguientes subsectores como son:

- **Actividad programación y transmisión, agencias de noticias:** Ingresos nominales del 12.8%. Presentaron variación positiva en personal ocupado del 6.2%
- **Telecomunicaciones:** Ingresos nominales del 1.6%
- **Actividades de Edición:** Ingresos nominales del 19.3%

1.5.2. Transformación digital en Colombia

Un aspecto clave de la evolución del mercado colombiano ha sido anticiparse a los cambios para estar mejor preparados. En el pasado era muy común que la transformación estuviera enfocada en la implementación de infraestructura, seguido también por el desarrollo e integración de soluciones tecnológicas. En ese contexto, Infomedia ha logrado desplegar tecnología por más de 120 millones de dólares en empresas de diferentes sectores en Colombia.

Hoy en día, según un estudio de EY en Latinoamérica, Colombia es el cuarto país más maduro digitalmente en la región. También sabemos que para finales de 2023 se estima que el gasto en transformación digital llegue a los 6,8 billones de dólares. En medio de esta coyuntura, Infomedia Service celebra 25 años observando el progreso del país pero pensando desde ya en el futuro. <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/retos-y-proyecciones-sobre-la-digitalizacion-de-servicios-para-2023-575144>

1.5.3. Sector Editorial: (último informe estadístico)

De acuerdo a datos de la Cámara Colombiana del Libro, el sector editorial registró durante el año (2021), 4.436 empleos (3.986 permanentes y temporales 450), es decir, 2.3% por debajo de 2020 año en el que se reportaron 4.538 empleos (3.999 permanentes y 539 temporales). Además, las editoriales comerciales vendieron en Colombia 31,1 millones de ejemplares, lo que representa una reducción de 7,7% respecto a los ejemplares vendidos en 2020. Y las ventas de libro electrónico presentaron un notable crecimiento en 2021, frente al año inmediatamente anterior, alcanzando un monto de \$22.794 millones. Y en 2021 se registraron 20.365 nuevos títulos para publicar, de los cuales 672 fueron para personas naturales.

Según datos de Procolombia, en el país hay más de 300 empresas especializadas en exportaciones de productos editoriales que buscan potenciales mercados tanto en el continente, como en las islas del Caribe.

Colombia es referente en el continente por la calidad de su industria editorial y que le ha permitido abrir puertas en varios países, paradójicamente el promedio nacional

es de 2,7 libros al año, de acuerdo al último sondeo de la Cámara Colombiana del Libro.

Ventas a nivel nacional

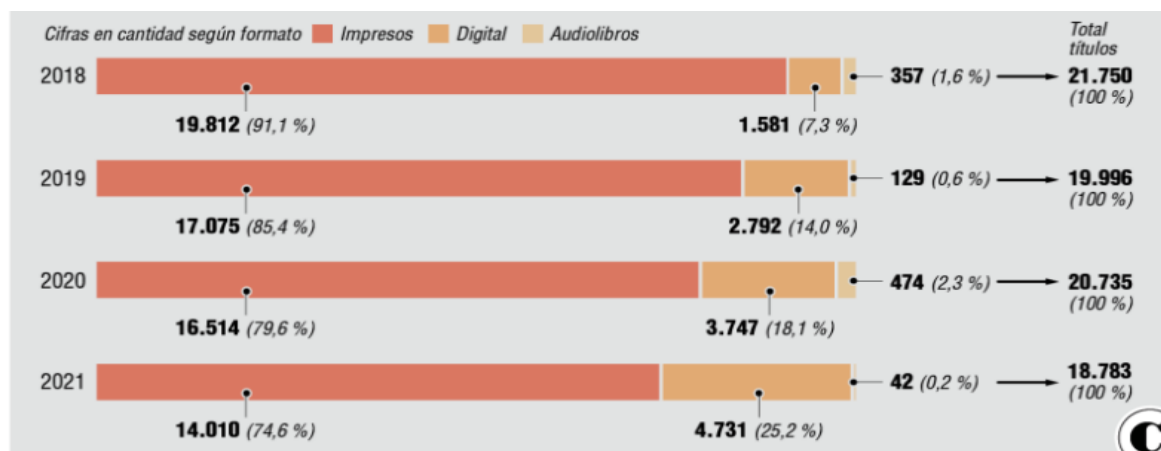
Como ya se mencionó, el promedio nacional de lectura en Colombia es de 2,7 libros al año según la Cámara, que es bajo en comparación con países de Europa, Asia, Estados Unidos, Canadá, Argentina o Uruguay, en donde el rango está entre 9,8 y 13 libros al año.

De acuerdo con el informe “Estadísticas del Libro en Colombia” (presentado en agosto pasado), en 2021 se publicaron por formato 18.873 títulos, de los cuales 14.010 corresponden a impresos, 4.731 a libros digitales y 42 corresponden a audio libros.

Así mismo, entre el 2018 y el 2021, la oferta de títulos impresos pasó de 91,1% a 74,6%, mientras que el libro digital, que en 2018 representaba el 7,3% de la oferta de títulos, pasó a 25,2% en 2021.

Por otra parte, destaca que la oferta de títulos editados por subsector llegó a 25.327, de los cuales 11.923 son de interés general, 7.366 didácticos, 4.746 del libro religioso y 1.292 de libro técnico y científico.

El total de ventas del sector editorial durante 2021 ascendió a \$685.584 millones, con un crecimiento de 2,9% frente al 2020, pero aún continúan por debajo de los niveles que se registraron en el 2018 y 2019. Es de destacar que los libros digitales representaron el 12,3% de las ventas totales.



Fuente: Cámara Colombiana de Libro. Foto: Jaime Perez. Infografía: EL COLOMBIANO © 2022. JT (N4)

<https://www.elcolombiano.com/negocios/exportaciones-del-sector-editorial-en-camino-al-20-KK18743832>

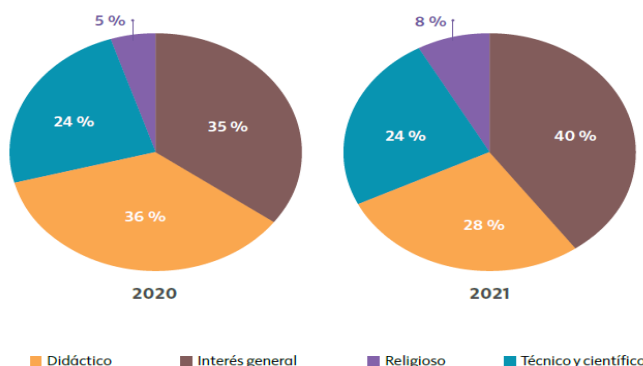
Oferta de libros editados en Colombia por subsector 2018–2021 Miles de ejemplares

	2018	2019	2020	2021
Didáctico	19.957	18.084	15.530	7.366
Interés general	20.014	16.112	13.428	11.923
Religioso	2.544	3.462	2.330	4.746
Técnico científico	2.036	1.582	1.192	1.292
Total oferta	44.551	39.240	32.480	25.327

Fuente: Cámara Colombiana del Libro.

La oferta de títulos editados en Colombia pasó de 44,5 millones en 2018 a 25,3 millones en 2021, reducción que se debió a las consecuencias de la pandemia del COVID-19. Sin embargo los títulos técnico científico se mantienen con un leve incremento 8,39% contra su año anterior.

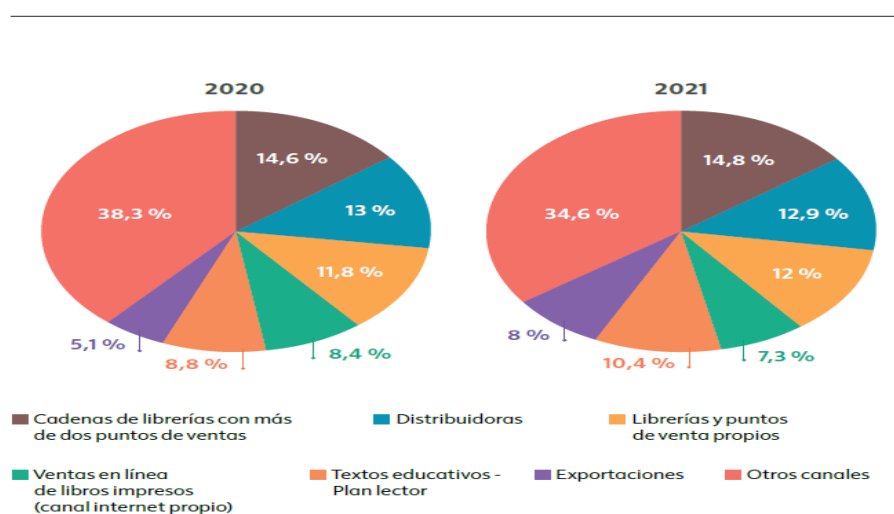
Distribución de las ventas netas por subsector 2020–2021



Fuente: Cámara Colombiana del Libro.

Como la recuperación de las ventas entre los cuatro subsectores de la industria editorial no fue uniforme entre 2020 y 2021, se presentaron participaciones muy diferentes de un año a otro. Mientras el libro didáctico pasó de una participación de 36 % en 2020 a 28 % en 2021, el libro de interés general pasó de 35 % en 2020 a 40 % en 2021. Los subsectores técnico, científico y religioso mantuvieron su proporción.

Distribución de las ventas netas por canales 2020 – 2021



Fuente: Cámara Colombiana del Libro.

La distribución de ventas por canales tuvo muy poca variación entre los años 2020 y 2021, porque casi todos estos se mantuvieron con leves variaciones en las participaciones.

2. CONTEXTO ECONÓMICO

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: J5811 Edición de libros, J5812 Edición de directorios y listas de correo, se obtiene entonces la siguiente estructura clasificatoria

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
J5811 Edición de libros	58	581	5811
J5812 Edición de directorios y listas de correo	58	581	5812
Actividad incluida en las clases: Esta división comprende la edición de libros, fascículos, folletos, diccionarios, enciclopedias, atlas, mapas y gráficos; edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas; la edición de directorios, listas de correo y otras actividades de edición, así como la edición de software o programas de informática. La edición incluye la adquisición de derechos de autor sobre contenidos (productos de información) y la difusión de estos contenidos entre el público en general interesado. Se incluyen en esta división todas las formas viables de edición (en impresión, forma electrónica o de audio, en la internet, en productos multimedia tales como libros de referencia en CD-ROM, entre otros), excepto la edición de películas cinematográficas. Esta clase comprende las actividades de edición de libros en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros), audio o en la internet. Esta clase incluye la edición de bases de datos que están protegidas en su forma, pero no en su contenido. Estas listas pueden ser publicadas en versión impresa o en formato electrónico. Se incluye la edición de listas de correo y edición de directorios telefónicos; compilaciones tales como jurisprudencia, compendios farmacéuticos o vademécums, entre otros			

ESTUDIO DE LA OFERTA:

De la consulta efectuada al directorio de empresas de “la superintendencia de sociedades” y en la base de datos de “la cámara de comercio, con la actividad económica (**J5811 Edición de libros, J5812 Edición de directorios y listas de correo**) se seleccionaron algunas de las empresas con domicilio en la ciudad de Medellín con el fin de identificar los posibles prestadores que pudieran atender los servicios con los niveles exigidos por la entidad identificando algunas empresas que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Empresas de actividad económica J5811 y J5812. En esta tabla podemos identificar empresas

ITMS	NIT	RASON SOCIAL	CIUDAD
1	8300483811	NOTINET S A S	BOGOTA
	9012564801	Kocodio Sas	MEDELLIN
2	8600422092	LEGIS EDITORES S A	MEDELLIN
3	8001094678	LIBRERIA JURIDICA SANCHEZ R S A S	MEDELLÍN
4	9004767320	PHRONESIS S A S	MEDELLÍN
5	9008435493	CONTRAPORTADA S A S	MEDELLIN

La Contraloría Distrital de Medellín, procedió a adelantar consultas de empresas representativas, con la utilización de la suministrada por Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual arrojo o siguiente:

Valor Contratación \$ 1 bill.	Número de Proveedores 12.94 mil	Número de Contratos 27,77 mil
---	---	---

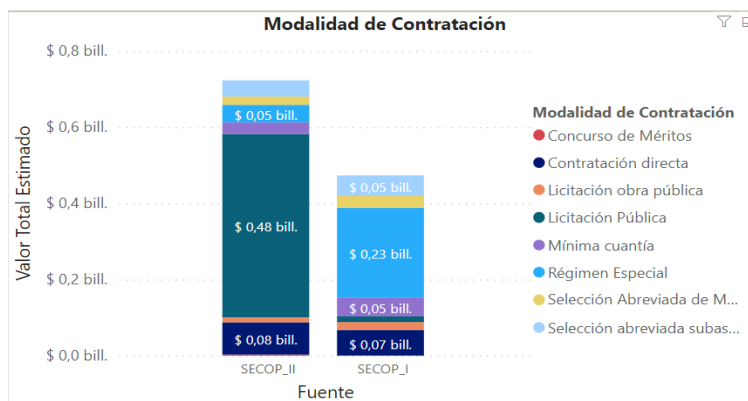
Se puede evidenciar que en el periodo de 2018 - 2022, el número de proveedores a nivel nacional registrados en Secop I y Secop II, que suministran el bien y/o servicio es de 12.94 mil proveedores de 27,77 mil contratos celebrados con un valor total de contratación de \$1 billones.

Análisis de la demanda:

Según clasificación de bienes y servicios por familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional desde el año 2018 al 2023 un total de 2772 contratos por valor de \$1.196.163.685.343 Información obtenida Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Año	2021			2022			2023			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5512 - Etiquetado y accesorios	46.651.843.139	3,90%	857	\$ 38.073.918.666	3,18%	3	\$ 38.297.500	0,00%	6136	\$ 713.158.452.734
5510 - Medios impresos	86.855.219.953	7,26%	1475	\$ 52.871.411.663	4,42%	14	\$ 136.543.859	0,01%	20220	\$ 423.801.055.251
5511 - Material electronico de referencia	\$ 8.831.160.870	0,74%	208	\$ 10.038.086.625	0,84%				1416	\$ 59.204.177.358
Total	42.338.223.962	11,90%	2540	\$ 100.983.416.954	8,44%	17	\$ 174.841.359	0,01%	27772	\$ 1.196.163.685.343

Modalidades de contratación (ver tabla)



Las características de contratación para la región de Antioquia representan una mayor ejecución en la Contratación Régimen Especial, según estadísticas del Secop II y Licitación pública en el Secop I.

Basados en la información publicada de procesos anteriores, publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (Secop I y Secop II) Se encuentran los siguientes contratos:

Históricos de contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín:

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	AÑO
NOTINET S.A.S.	44	Suscripción por un año al noticiero jurídico normativo, vía internet Notinet en línea.	Contratación directa	\$ 6.200.000	2017
NOTINET S.A.S.	100	Suscripción anual al noticiero jurídico normativo, vía internet " Notinet en línea".	Contratación directa	\$ 6.500.000	2018
NOTINET S.A.S.	CD 058 DE 2019	Suscripción anual al noticiero jurídico normativo, vía internet " Notinet en línea".	Contratación directa	\$ 6.970.000	2019/2020
NOTINET SAS	C.D 041 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN AL NOTICIERO JURÍDICO NORMATIVO, VÍA INTERNET NOTINET EN LINEA		\$7.335.000	2020/2021
REDJURISTA S.A.S	CO1.PCCNTR.3 645330	Prestación de servicios en línea para la suscripción y actualización electrón nica de boletines diarios para consultas de normativa, jurisprudencia, documentos, minutas y diccionarios especializados de información jurídica	Mínima cuantía	\$5.980.000	2022
PROMEDIO ULTIMOS AÑOS DESDE EL 2017-2022				\$ 6.597.000	

Históricos de contratos realizados por otras entidades:

ENTIDAD / CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CON ADICIONES	AÑO
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA / CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	2023-0404	Adquisición de suscripción a periódico El Tiempo y Portafolio, para actualizar y fortalecer la colección de hemeroteca, sala prensa y satisfacer la necesidad de información de los usuarios de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.	Contratación directa (con ofertas)	9.919.800	2023
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO/E GLOBAL SERVICES SAS	231.02.06.04-233-2022	CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL LEYEX INFO DE CONSULTA INVESTIGATIVA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE COLOMBIA Y LATINOAMÉRICA		10.500.000	2023
CORPOCALDAS/LEGIS EDITORES S.A.	CD-157-2022	Adquirir una suscripción por el sistema de Multilegis para la Corporación Autónoma Regional de Caldas.	Contratación directa.	13.034.070	2022
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR/LEGIS EDITORES S.A.	CVP-PS-778-2022	Suscripción para acceder a la solución empresarial y académica especializada en el campo jurídico de LEGIS MULTILEGIS mediante las obras físicas electrónicas consultados a través de la dirección	Contratación directa.	12.598.000	2022
INSTITUTO CARO Y CUERVO/Referencistas SAS	CD-ICC-178-2022	Renovar la licencia del programa EZ-PROXY para la consulta remota de los recursos bibliográficos electrónicos (bases de datos y revistas electrónicas) y suscripción de la licencia de LOOK PROXY para la medición estadística de los recursos suscritos por el Instituto Caro Y Cuervo.	Contratación directa.	13.000.000	2022
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA/LEGIS INFORMACION PROFESIONAL SA	CD 572 DE 2022	CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN ACTUALIZADA DE LAS HERRAMIENTA LEGIS XPERTA ONE - CONTENIDO JURÍDICO, CONSTRUDATA PAQUETE INSTITUCIONAL BRONCE Y GESTIÓN HUMANA EMPRESARIAL ORO	Contratación directa.	11.596.500	2022
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO/ LEGIS EDITORES S.A.	DADEP-CD-563-2021	Suscripción al portafolio corporativo de soporte jurídico y contable virtual.		10.500.000	2021
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO/Alpha Editorial S.A.	DJUR 78 DE 2021	Suscripción de material bibliográfico en formato electrónico de la Editorial Alpha Editorial S.A., para el Sistema de Bibliotecas ITM, de conformidad con las especificaciones técnicas.	Contratación directa.	13.552.700	2021

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA/REDJURISTA S.A.S	0240-ARC- CBN6-2021	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL AL PORTAL www.redjurista.com COMO RED PROFESIONAL COLABORATIVA, CON ACCESO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ARMADA NACIONAL.	Contrata ción directa.	10.800.000	2021
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS/ LEGIS EDITORES S.A.	PN DIRAN CD 113 2020	SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN JURÍDICA "MULTILEGIS" PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS	Contrata ción directa.	7.890.000	2020
DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA/ LEGIS EDITORES SA	DNI-CD-03- 2020	Suscripción a la actualización de las publicaciones jurídicas (códigos) con hojas sustituibles, incluyendo el acceso a consulta virtual - internet, que contengan la compilación normativa, jurisprudencial y doctrinaria de la materia, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento - Anexo No. 2".	Contrata ción directa.	7.653.000	2020
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA/Notinet S.A.S	CTO 157 2019	Adquirir, por el término de un año, la suscripción electrónica a las publicaciones de NOTINET EN LINEA, Noticiero Jurídico Normativo, doctrina, jurisprudencia y normatividad actualizada de carácter jurídico, administrativo, económico y tributario,	Contrata ción directa.	3.675.500	2019
PROMEDIO	\$10.393.298				

El promedio de otros contratos realizados por otras entidades con el mismo objeto, presentan un promedio de contratación de **\$10.393.298**.

Valor Estimado

Tomamos el valor de los contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín en los dos últimos años, donde el promedio fue de \$6.657.500 este lo llevamos a un valor presente así:

PROMEDIO 2 ULTIMOS AÑOS	\$6.657.500
IPC13,1	\$ 872.133
VALOR PRESENTE Interes12% Efe. Anual / Tasa Cte	\$ 1.012.413
VALOR PRESENTE	\$ 8.542.046

Propuestas Económicas para el año 2023

DESCRIPCION	No. USUARIOS	MESES	AVANCE JURIDICO		NOTI NET		VILEX (LIMITADO)		PRMEDIO
			VALOR MES	VALOR TOTAL	VALOR MES	VALOR TOTAL	VALOR MES	VALOR TOTAL	
Suscripción por 1 año (12 meses) a la plataforma de consulta jurídica tributaria, para los funcionarios de CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN	ILIMITADOS	11	900.000	\$ 9.900.000	750.000	\$ 9.000.000	1.150.959	\$ 13.811.507	\$ 10.903.836

Conclusión:

1. De las propuestas recibidas tenemos un promedio de \$10.903.836
2. Las propuestas que se encuentran por debajo del promedio son:
 - Avance Jurídico con un valor de \$9.900.000
 - Noti Net con un valor de \$9.000.000
3. La propuesta de menor valor y que se ajusta a la necesidad de la CDM, fue presentada por la empresa Noti-Net por valor de \$9.000.000

6.2. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor estimado del contrato se partió del estudio del mercado conformado por las variables: histórico de la Entidad y cotizaciones realizadas mediante llamadas telefónicas y consulta vía internet, por lo tanto se estima que el presupuesto oficial para la presente vigencia es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.336.530) VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993.**

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.336.530) VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993
---------------------------------------	--

Para efectos de presentar la propuesta económica se debe tener en cuenta que el presupuesto oficial y el estudio de mercado fueron elaborados con IVA incluido, por lo tanto, si el proponente no es responsable de dicho gravante su propuesta no podrá incluir este valor. “Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su propuesta económica no puede superar presupuesto oficial asignado.”

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender esta contratación, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN lo cubrirá con el rubro presupuestal **212020200800 OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, con el Código UNSPSC **55111503**, que se aplicará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1012094 del 27 de febrero de 2023** por un valor **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.336.530) VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993**, se debe tener presente las tasas y contribuciones que por Ley y Acuerdo Municipal corresponda.

8. FORMA DE PAGO

La Contraloría Distrital de Medellín pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. **Un cuarenta por ciento (40%)** dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del inicio de la ejecución que se registre en el SECOP II.
- b. **El restante sesenta por ciento (60%)**, se pagará en dos (2) contados proporcionales a la ejecución real del contrato, esto como a continuación se indica:
 - **Segundo pago del treinta por ciento (30%)**: al ejecutarse de manera real y satisfactoria el setenta y cinco (75%) del contrato.
 - Tercer y último pago del **treinta por ciento (30%)** restante: al ejecutarse de manera real y satisfactoria el cien por ciento (100%) del contrato.

Nota: En cuanto a los efectos de la procedencia de los pagos señalados, para el cálculo del porcentaje de ejecución, se tendrá en cuenta el plazo transcurrido durante la vigencia del contrato y la verificación de entrega a satisfacción según las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo **recepcionfacturas@cgm.gov.co**; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 de del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El contratista debe enviar del **día 1 al día 20 de cada mes**, al correo electrónico del supervisor, para su revisión y aprobación del pago, los siguientes documentos:

- Informe mensual escrito o digital de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Entregar certificación de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato.

Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de supervisión al contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN para tal fin, la cual deberá allegar de manera escrita.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El término de duración del Contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir de, la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

El lugar de ejecución será en las tres (3) sedes de la entidad – Contraloría Distrital de Medellín, siendo ellas:

- Edificio Miguel de Aguinaga, ubicado en la CL 53 # 52 - 16, pisos 5, 6, 7, 8 y sus áreas comunes.
- Archivo Central, ubicado en la calle 44 # 52 -165 sótano 1 (externo) diagonal al Banco Popular.
- Edificio Plaza de la Libertad – Piso 15 y 22 ubicado en la Cr 53 a # 42-161 y sus áreas comunes.

Para todos los efectos legales y fiscales se determina como domicilio contractual la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**.

10. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

10.1. La propuesta debe presentarse por la totalidad de los ítems. Es deber del proponente presentar en forma completa su propuesta, adicionalmente deberá allegar con la misma toda la documentación que sea necesaria para evaluar integralmente la propuesta.

10.2. Cada propuesta debe presentarse y cargarse por cada proponente (proveedor) en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia para la contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en adelante ANNCP CCE, con todos los documentos y anexos requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación, y se deberá incluir la propuesta económica de conformidad con el **Anexo 3** de la presente invitación.

10.3. La propuesta debe ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente, con el nombre, la firma, documento de identificación, su residencia, domicilio comercial, correo electrónico y teléfonos o mediante apoderado designado expresamente para el efecto. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado designado expresamente para el efecto, señalando de igual manera, el número de identificación del representante o apoderado.

10.4. No se recibirán propuestas enviadas por medios diferentes a la plataforma, conforme lo previsto en la presente invitación. La hora y fecha de presentación de la oferta será la que conste en el registro del SECOP II de ANCP CCE. Las propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido para el cierre del proceso en el cronograma la plataforma no permitirá su cargue envío.

10.5. En razón a que las propuestas solo se recibirán vía plataforma del SECOP II, acorde con lo señalado en el numeral anterior, la diligencia de cierre se adelantará en la misma plataforma, y una vez se genere el cierre para la presentación de ofertas; se publicará la lista de oferentes y de ofertas

10.6. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación y los estudios previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado todas las condiciones. Igualmente, que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA: Los proponentes que les asista la voluntad de participar en el presente proceso de selección contractual, deberán previamente registrarse y crear una cuenta en la plataforma electrónica SECOP II, de la ANCP CCE, como “Proveedores”. En consecuencia, la interlocución entre la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y los proponentes se hará solamente a través de dicha plataforma, en la opción vía mensajes.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas al momento de la evaluación, en los siguientes casos:

- 1.** Presentación de la propuesta en el SECOP II de la ANCP CCE de manera extemporánea, esto es, por fuera de la hora, fecha y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación de mínima cuantía.
- 2.** Cuando la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

3. Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
4. Por las razones de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.
5. Cuando el proponente no cumpla, previo requerimiento de subsanación, alguno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección dentro de la oportunidad concedida para subsanar.
6. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.
7. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que la oferta económica ha sido presentada artificialmente baja. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y la oportunidad para presentarlas. Presentadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
8. Cuando el proponente, no dé respuesta al requerimiento efectuado frente a posible precio artificialmente bajo o no lo haga dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador
9. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
10. Cuando el proponente no reúna las condiciones establecidas para la presentación de la oferta
11. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato
12. Los demás casos establecidos en la ley y en la presente invitación.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II, declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente ninguna propuesta y en caso de no lograrse la adjudicación porque las propuestas no cumplen las condiciones consignadas en la Invitación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación pública a presentar ofertas y de Estudios Previos	28/02/2023		Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para presentar Observaciones a la Invitación Pública y manifestar interés para limitar el proceso a Mipymes	02/03/2023	Hasta las 12:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones presentadas y aviso de limitación del proceso a Mipymes	03/03/2023	17:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas a la invitación	03/03/2023	Hasta las 17:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación ofertas	06/03/2023	Hasta las 17:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres (Cierre) en la plataforma del SECOP II	06/03/2023	17:05 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Publicación lista de oferentes y de ofertas plataforma SECOP II	06/03/2023	17:30 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas y Verificación de los Requisitos habilitantes	07/03/2023	8:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos de la oferta de menor precio	07/03/2023	18:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones y Subsanación respecto del Informe de Verificación de Requisitos	08/03/2023	Hasta 18:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones Informe Final	09/03/2023	13:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación de Aceptación de oferta o Declaratoria de Desierto.	09/03/2023	17:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las garantías en la plataforma del SECOP II	10/03/2023	14:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. Registro Presupuestal	10/03/2023	15:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación.

NOTA: Solamente se tendrán en cuenta y se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación y se evaluarán las propuestas que, **EFFECTIVAMENTE HAYAN LLEGADO ANTES DE LA FECHA Y HORA LÍMITE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente verificar, en el SECOP II Sistema electrónico de contratación/Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.

- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información - Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: usuario: consultas clave CGM12345. Una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral 38). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

14.2. Obligaciones Específicas del contratista:

Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

14.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría Distrital de Medellín la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.

- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

14.4. Obligaciones de parte del Contratista a raíz del COVID 19:

- Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido en la Entidad.
- Poner en práctica con su personal las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de manos con frecuencia.
- Dotar y utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos, los cuales son suministrados por el contratista.
- Propiciar que el personal designado para la prestación del servicio participe por medios virtuales o digitales de capacitaciones realizadas por el empleador, entidad colaborativa, plataforma digital, contratante o entidad Administradora de Riesgos Laborales.
- Las personas que presten el servicio sin importar su clase de vinculación, tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- Si el personal prestador del servicio, presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar debe utilizar tapabocas permanentemente; solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas y abstenerse de ingresar a las instalaciones de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. Reportarlo por la plataforma CORONAPP y por la línea de atención COVID al número 192.
- Al ingresar a las instalaciones de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN acatar todo el protocolo de Bioseguridad implementado.

14.5. Obligaciones de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.

- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada.
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

14.6. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

15. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento, si la Entidad lo requiere, podrá modificar la Invitación Pública a través de Adendas, expedidas hasta **un (1) día hábil**, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Adenda se tramitará por la funcionalidad respectiva de la plataforma del SECOP II y se publicará por la opción mensajes de la misma plataforma.

Cuando la Entidad lo requiera, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, podrá modificar el Cronograma mediante Adenda, que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá un nuevo cronograma, que será publicado junto con la Adenda por la opción mensajes de la misma plataforma.

16. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA:

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a su publicación en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

Las observaciones se recibirán por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma se publicarán las respuestas correspondientes, en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Ante el fenecimiento de la etapa prevista para la presentación de observaciones a la invitación o a los Informes, toda información, solicitud u observación adicional que se presente sobre las mismas, se constituye en **extemporánea** y se le dará el trámite correspondiente al derecho de petición en los términos de Ley, por lo anterior, es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

1. CONVOCATORIA A MYPIME:

En atención a los cambios normativos introducidos al sistema de compras públicas, para la promoción del desarrollo a las Mipymes, se debe atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

La manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la fecha que se tiene prevista en el cronograma, dentro del término para formular observaciones, es decir, dentro del día hábil de publicación de la Invitación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acreditando la condición de Mipymes.

Si dentro del término para presentar solicitud de limitación a Mipymes, se cumplen los requisitos de ley para limitar el proceso, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE

MEDELLÍN, expedirá un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

CAPÍTULO II

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA - LA EXPERIENCIA MÍNIMA- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS - CRITERIOS AMBIENTALES

2.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Durante esta etapa se verificarán los soportes documentales que acompañan la **oferta del proponente que presente el menor precio**, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre y cargados en la plataforma **SECOP II**.

Los proponentes con la oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente CAPÍTULO. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta la fecha establecida en el cronograma de la Invitación Pública, siempre y cuando en las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará al proponente, que aclare o subsane los requisitos habilitantes subsanables, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad, para que los subsane dentro del plazo establecido para el efecto, y luego cargar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, por la opción mensajes de la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Cumple/No cumple
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Cumple/No cumple

2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- v. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: **(i)** la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; **(ii)** las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales; y **(iii)** la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley¹.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad Jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

2.3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos; los cuales se sugiere se presenten en el siguiente orden:

2.3.1. Carta de presentación de la propuesta - (Anexo 1): firmada por el proponente, representante legal en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, en la cual deberá certificar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016(Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, el proponente suscribe el compromiso anticorrupción.

El proponente debe certificar que, entiende y garantiza el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas. Así mismo, debe acreditar el compromiso de ofrecer materiales, elementos e insumos de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez de treinta (30) días, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir y ejecutar el contrato respectivo.

2.3.2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (Cédula de ciudadanía)

2.3.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia **no mayor a treinta (30) días hábiles**, anteriores al cierre del proceso de selección, en el que se encuentre registrado que el objeto social del oferente le permite cumplir las obligaciones derivadas del contrato, igualmente que acredite que quien ejerce la representación legal no tenga limitaciones para contratar. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma, para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

Matrícula Mercantil: expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia **no mayor a treinta (30) días hábiles**, anteriores al cierre del proceso de selección. Las personas naturales deberán anexar dicho certificado, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación: Se autoriza de conformidad con la Ley la presentación de propuestas por parte de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, conforme lo establecido en la ley.

2.3.4. Constancia de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Para lo anterior, deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, con el anexo de los documentos que acrediten dicha calidad (Tarjeta Profesional y el certificado de la Junta

Nacional de Contadores vigente), o por el Representante Legal, según el caso. Se precias que dicho certificado debe tener actualizada la información registrada ante la Junta Central de Contadores.

- Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Tratándose de persona natural, deberá aportar la respectiva planilla de pago. Así mismo, si tiene trabajadores que hayan sido vinculados laboralmente, es necesario acreditar tanto el pago de aportes propios a la seguridad social, como el de los trabajadores, para lo cual deberá aportar las respectivas planillas de pago.
- En caso de ofertas plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

2.3.5. Copia del Registro Único Tributario (R.U.T.): El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.

2.3.6. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal, para verificar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

2. 3.7. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal vigente. Expedido por la Contraloría Distrital de la República según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal para verificar que no se encuentra reportado como responsable fiscal

2.3.8. Certificado de antecedentes penales vigentes bajado de la plataforma virtual de la Policía Nacional, según el caso persona natural o del representante Legal para verificar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y **certificado mediante el cual se acredite que no tiene sanciones vigentes por infracción a la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia), expedido a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Preventivas.

2.3.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, a nombre de la persona natural o del representante Legal, para verificar que no tiene sanciones por la autoridad Policial por comportamientos contrarios a la convivencia.

2.3.10. Declaración juramentada de bienes y rentas, solo aplica para personas naturales.

2.3.11. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que se descarga de la página web del DAFP. Diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal, según el caso.

2.3.12. Certificación Bancaria: Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual se efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La certificación debe haber sido expedida menos de tres meses antes.

2.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

El proponente seleccionado deberá acreditar que cuenta con experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, para lo cual deberá anexar dos (2) certificaciones o constancias de contratos, además que la sumatoria de los contratos o certificados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso. Este documento que debe ser expedido por la respectiva persona natural o jurídica, en tal sentido.

Para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes que cumplan con las condiciones del decreto 1860 del 2021, se aplicara el siguiente requisito diferencial,

el proponente deberá acreditar experiencia con cuatro (4) contratos ejecutados, en los tres últimos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta hacia atrás, además que la sumatoria de los contratos o certificados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso.

La certificación de contratos celebrados debe contener la siguiente información: Objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento, firma de quien expide el certificado, nombre del contratista y nombre de la entidad contratante.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia deberá acreditarse por uno o los dos miembros de la forma asociativa, con las dos (2) acreditaciones solicitadas y así mismo, la experiencia aportada deberán ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS:

Acorde con la descripción del objeto del contrato a celebrar, la persona a contratar deberá suministrar los bienes y servicios, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación. Además, el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta deberá manifestar que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

2.6. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA. **PARA ESTE CASO EL VALOR ESTA EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993.**

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no coticie algún ítem, o no lo coticie en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para la entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el**

presupuesto oficial destinado para el proceso contractual, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.336.530) VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993**, el cual deberá ser agotado en su totalidad, toda vez que la Entidad tiene recurrentes necesidades de este servicio para sus servidores.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

CAPÍTULO III

FACTORES DE SELECCIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Acorde con la modalidad de selección, el factor de selección es el menor precio, por lo tanto, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN después de revisar las ofertas económicas, adjudicará la contratación a la oferta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación. La Entidad verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación,

en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta el término establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no tengan fecha posterior al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, le será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez realizada la selección, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, mediante comunicación, aceptará la oferta, la cual junto con la Comunicación de Aceptación, constituyen el contrato, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

3.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN –CGM-, evaluará y adjudicará la contratación de acuerdo con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2010, para seleccionar al oferente favorecido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. **ANEXO 3.**

3.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN comunicará al proveedor que cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio, la aceptación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado y sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

3.4 OFERTA ÚNICA:

Si solo se presenta una oferta económica, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que la haya presentado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes

exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. El precio ofrecido debe ser igual o menor al que se tiene establecido en esta invitación.

3.5. GARANTÍAS:

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

a. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La **garantía de seriedad de la oferta** debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

b. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

- c. **Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual**, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

- d. **Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.**
- b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de La Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará los ciertos riesgos. En efecto, realizado el análisis de riesgos se establece que éstos se encuentran cubiertos en su integridad por los amparos de la garantía única, y que deberán comprender los que a continuación se enuncian:

- a). **Garantía de Cumplimiento:** El contratista seleccionado debe presentar garantía cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín.
- b). **Calidad en el Servicio:** El proponente seleccionado debe presentar garantía de amparo en la calidad del servicio que deberá cobijar a la Contraloría Distrital de Medellín por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
- c). **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** *Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*

Las anteriores garantías deben cubrir los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más , en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más , en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista.

Asegurado: Contratista, CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

Beneficiarios: CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

3.6. COMITÉ EVALUADOR:

Se designa para la presente contratación como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios:

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Martín Alonso García Agudelo	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Heliana Zuluaga Jaramillo	Técnico Operativo	Técnico y administrativo
Jorge Hernán Ospina Zapata	Profesional Universitario	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Jorge William Mesa Vanegas	Abogado Contratista	Jurídico

Quiénes serán los encargados de verificación de requisitos habilitantes y evaluar las propuestas de los oferentes, dar respuesta a las observaciones y de recomendar la aceptación de la oferta al Ordenador del Gasto.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia, el seguimiento, el control y verificación del contrato será ejercida a través del Supervisor **Martín Alonso García Agudelo, Jefe Oficina Asesora de Jurídica** o quien haga sus veces, con apoyo técnico del servidor público que se designe para el efecto, adscrito a esta misma dependencia, a quienes mediante memorando de asignación se les comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato.

5. ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE ESTA CONTRATACIÓN:

Los Estudios Previos y demás documentos que sirven de soporte a esta contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica del SECOP II, por lo tanto será responsabilidad de cada proponente consultar dicha plataforma para informarse sobre la emisión de los documentos del proceso.

6. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

El SECOP II es un sistema confiable, sin embargo, todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

ANEXOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, deberán hacer uso de los siguientes anexos para la presentación de sus propuestas:

ANEXO 1:

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad de origen, fecha de creación (dd/mm/aaaa)

Señores
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC0042023

El suscrito _____, de conformidad con lo requerido en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC0042023** cuyo objeto lo constituye la ***“Prestación de servicios en línea para la suscripción y actualización electrónica de boletines diarios para consultas de normativa, jurisprudencia, documentos, minutas y diccionarios especializados de información jurídica”*** presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, derivado del presente proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento.

Declaro asimismo: Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, se anexa la documentación solicitada.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley

1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, suscribo el compromiso anticorrupción, conforme al cual me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y/o agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de Invitación Pública que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez mínima de **treinta (30) días**, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma.

Esta oferta es presenta por _____ con cédula de ciudadanía No. _____ quien firma la carta de presentación.

Anexo: XXX folios

De ustedes atentamente,

Nombre Del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo Electrónico:

NIT:

Firma del Representante Legal o Apoderado:

C.C.

ANEXO 2:
OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha,

Señores

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Secretaría General

Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC0042023

En atención a la convocatoria para participar en el proceso de **Mínima Cuantía MC0042023**, convocado por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, me permito presentar a continuación la propuesta económica.

DESCRIPCIÓN	VALOR CUOTA MES	IVA 5% (SI APLICA)	VALOR MENSUAL – IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (10 MESES IVA INCLUIDO)
“Prestación de servicios en línea para la suscripción y actualización electrónica de boletines...”.				

El valor **TOTAL** de la oferta es por la suma de: **(LETRAS Y NÚMEROS) IVA INCLUIDO (ES MENESTER ACLARAR QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATO EL VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993)**

Es necesario aclarar, que el valor de la oferta presentada correspondiente a la sumatoria de todos los ítems, es solo un indicativo de los valores mínimos indicados y el presupuesto oficial es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.336.530) VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993.**

Nota: SE ADVIERTE que el valor del contrato al momento de la adjudicación estará condicionado a la fecha de inicio registrada en la Plataforma Secop II, sin que exceder el 30 de diciembre de 2023, lo que significa que el valor será proporcional al plazo realmente ejecutado (**días y meses**).

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA (**PARA ESTE TIPO DE CONTRATO EL VALOR EXENTO DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 98 DE 1993**).

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no coticé algún ítem, o no lo coticé en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el suministro de bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

Atentamente,

Representante legal
C.C.

ANEXO 3:

CRITERIOS DE DESEMPATE

Téngase como factores de desempate, los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y ante la eventualidad de presentarse un empate al momento de la evaluación, se dará aplicación a lo allí establecido y se procederá a solicitar los documentos de acreditación conforme se describe seguidamente:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.	
REGLAS QUE DEBEN APLICARSE DE MANERA SUCESIVA Y EXCLUYENTE	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (<i>Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021</i>), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC , del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.